



APRUEBA CONVENIO AD REFERENDUM
MUNICIPALIDAD DE CALDERA Y SERVIU
REGION DE ATACAMA

RESOLUCION EXENTA N°

545

COPIAPO,

07 JUL. 2009

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) **La Resolución Exenta N° 340** de fecha 25 de agosto de 2008, de la SEREMI MINVU de Atacama que convocó a postular al XVIII Proceso de Selección de Proyectos del Programa de Pavimentación Participativa.
- b) **La Resolución Exenta N° 47** de fecha 7 de octubre de 2008, en la cual el Consejo Regional de Atacama aprueba la propuesta de distribución Comunal de recursos sectoriales correspondiente al "Programa Pavimentación Participativa XVIII Llamado".
- c) **El Ord. N° 1287** de fecha 15 de octubre de 2008 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanización, por el cual se informa la distribución de recursos por comuna correspondientes al XVIII Llamado del Programa de Pavimentación Participativa.
- d) **La Resolución Exenta N° 566** de fecha 12 de diciembre de 2008, de la SEREMI MINVU de Atacama que aprueba el listado de proyectos seleccionados para el XVIII Llamado del Programa de Pavimentación Participativa.
- e) El Acta de Acuerdo del Concejo Municipal de Caldera N° 107/2009, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 8 de fecha 4 de marzo del presente año en que se detalla el programa de los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio.
- f) **El Oficio Municipal Ord. N° 358** de fecha 2 de abril de 2009, en el cual envía el programa de entero de los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio.
- g) **El Convenio Ad Referéndum** de fecha 25 de mayo de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Caldera y el SERVIU Región de Atacama, para la ejecución del proyecto "Programa Pavimentación Participativa XVIII Llamado", el cual se transcribe a continuación:

**PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA, XVIII LLAMADO SELECCIÓN AÑO 2008
CONVENIO AD REFERENDUM
COMUNA DE CALDERA**

En Copiapó a 25 de mayo del 2009, entre don Carlos Valdebenito Ibacache, Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, en adelante SERVIU, y en su representación, ambos domiciliados en calle Chacabuco 520, 3° piso, Edificio Lautaro; y Doña Brunilda González Ángel, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Caldera, en adelante la Municipalidad, y en su representación, ambos domiciliados en calle Cousiño N° 395, de esta ciudad, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: *Con fecha 11 de agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los participantes beneficiados y de los municipios.*

SEGUNDO: *Posteriormente con fecha 04 de agosto de 1997, se publicó en el Diario Oficial la Resolución Ex. N° 1.930, de Vivienda y Urbanismo, de 1997, que fijó el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa, resolución que fue derogada y reemplazada por la Resolución Exenta N° 1.820 de Vivienda y Urbanismo, publicada el 20 de junio del 2003 en el Diario Oficial que alude la cláusula primera de este convenio.*

TERCERO: *En el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114/94, va singularizado la*

CUARTO: Mediante **Ord. N° 1287** de fecha 15 de octubre de 2008, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informa la distribución de recursos por comunas, correspondientes al XVIII Llamado del Programa de Pavimentación Participativa aprobada mediante **Resolución Exenta N° 47** de fecha 07 de octubre de 2008, del CORE Atacama.

QUINTO: Por **Resolución Exenta N° 566** de fecha 12 de diciembre de 2008, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, aprobó el listado definitivo de proyectos seleccionados para el XVIII Llamado del Programa de Pavimentación Participativa, listado **publicado el 16 de diciembre del 2008** en el Diario de Atacama de Copiapó.

SEXTO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución N° 1.820, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, los comparecientes vienen en celebrar Convenio para la ejecución de los proyectos seleccionados para la Comuna de Copiapó, los que a continuación se indican, identificándose las calles y pasajes de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto:

COMITE	IDENTIFICACION CALLES	TRAMO	SUPERF. PAVIM. (m²)	PROYECTO
Manuel Orella	Diego de Almeyda	Calle Paipote- calle Combarbalá	783	PPP-659
Manuel Orella	O'Higgins Diego de Almeyda	Avda. Schneyder-Chuquicamata Diego de Almeyda-O'Higgins	2.021	PPP-658

SEPTIMO: Las obras a ejecutar demandarán una inversión total de **\$ 81.520.620,-** que se enterará de la siguiente manera:

COMITE	PROY.	APORTES (\$)			TOTAL
		SECTOR	MUNIC.	COMITE	
Manuel Orella	PPP-659	53.328.042	4.674.202	600.000	58.602.244
Manuel Orella	PPP-658	20.397.355	1.861.021	660.000	22.918.376
Total Aportes		73.725.397	6.535.223	1.260.000	81.520.620

- SERVIU aportará la suma de **\$ 73.725.397,-**
- El Municipio aportará la suma de **\$ 6.535.223,-** y se imputará al presupuesto municipal, ítem. 3303001001.
- Los postulantes aportan las sumas de dinero que se pasan a indicar, las cuales han sido depositadas en las respectivas cuentas de ahorro e ingresadas en arcas municipales por los Comités que a continuación se identifican:

COMITE	PROY.	CUENTA DE AHORRO N°	BANCO	APORTE COMITE (\$)
Manuel Orella	PPP-659	12060299895	Estado	600.000
Manuel Orella	PPP-658	12060299909	Estado	660.000
TOTAL				1.260.000

OCTAVO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

NOVENO: El Oficio Municipal Ord. N° 358 de fecha 02 de abril de 2009, en el cual envía el Acta de Acuerdo del Concejo Municipal de Caldera N° 107/2009, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 8 de fecha 4 de marzo del presente año en que se detalla el programa de los aportes correspondientes a los Comités y al Municipio.

DECIMO: Una vez recibidas las obras y entregadas al uso público, será responsabilidad de la municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

UNDECIMO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizados, respectivamente, en las cláusulas primera y segunda del presente convenio, que se

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Contraloría Regional de Atacama, 3 en poder del SERVIU y 1 en poder del Municipio.

DECIMO CUARTO: La Personería de Don Carlos Valdebenito Ibacache, para representar al SERVIU Región de Atacama, consta del D.S. 191 del 23 de diciembre del 2008 que lo nombra Director Regional. La Personería de la Sra. Alcaldesa para representar a la I. Municipalidad de Caldera consta de Sentencia y Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Atacama de fecha 28 de noviembre del 2008.

CARLOS VALDEBENITO IBACACHE
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

BRUNILDA GONZÁLEZ ÁNGEL
ALCALDESA DE CALDERA

- h) El Acta de Acuerdo del Consejo Municipal de Caldera N° 107 / 2009, donde da fe que en Sesión Ordinaria N° 8 de fecha 4 de marzo del 2009, el Concejo Comunal aprobó el aporte municipal para el proyecto "Programa Pavimentación Participativa XVIII Llamado"
- i) La Ley N° 20.314 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2009,
- j) El D.S. N° 114/1994 (V y U) Reglamento del Programa Pavimentación Participativa,
- k) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que establece normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- l) El D.L N° 1.305/1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el D. S. N° 355/76, Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales; y
- m) El D.S. 191 de 23 de diciembre de 2008, Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director del SERVIU Región de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Apruébase en todas sus partes el Convenio Ad Referéndum de fecha 25 de mayo del 2009, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama y la I. Municipalidad de Caldera, que destinó la suma de \$ 81.520.620.- (Ochenta y un millones quinientos veinte mil seiscientos veinte pesos) para la ejecución del proyecto materia del convenio reproducido en la letra g) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande la presente resolución se imputará al Subtítulo 31, Item 02, Partida 18, Capítulo 23, Programa 01, BIP 30080853-0.

ANOTESE, COMUNIQUESE TRANSCRIBASAE Y CUMPLASE.



CBDLC / EAS / SEV / SEI

Distribución

- I. Municipalidad de Caldera.
- SEREMI MINVU Atacama.
- Contraloría Interna SERVIU.
- Depto. Programación y Control.
- Depto. Finanzas.
- Depto. Jurídico (2).